

## RECURSOS DEL GASTO PROGRAMADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES A NIVEL FEDERAL Y LOCAL



**morena**



Nivel federal

%

**Normatividad y artículo**

**3%**

Ley General de Partidos Políticos.  
Artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V



Entidad	%	Normatividad y artículo	Entidad	%	Normatividad y artículo
 Aguascalientes	3%	Código Electoral del Estado de Aguascalientes: Artículo 33, décimo párrafo	 Morelos	3%	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos: Artículo 30, inciso b)
 Baja California	6%	Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California: Artículo 43, fracción I, inciso e), de manera supletoria con el artículo 51, numeral 1, inciso a) fracción V de la Ley General de Partidos Políticos	 Nayarit	3%	Ley Electoral del Estado de Nayarit: Artículo 47, apartado A, fracción II
 Baja California Sur	10%	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Baja California Sur: Artículo 259, numeral 1, fracción I, inciso e)	 Nuevo León	3%	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León: Artículo 44
 Campeche	3%	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche: Artículo 99, fracción I, inciso d)	 Oaxaca	3%	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca: Artículo 297, numeral 5
 Chiapas	6%	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas: Artículo 49, numeral 1, fracción XVIII	 Puebla	5%	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla: Artículo 47, fracción I, párrafo tercero
 Chihuahua	3%	Ley Electoral del Estado de Chihuahua: Artículo 28, numeral 5	 Querétaro	5%	Ley Electoral del Estado de Querétaro: Artículo 39, fracción I, inciso h)
 CDMX	Al menos el 5%	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México: Artículo 273, fracción XVII	 Quintana Roo	2%	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo: Artículo 68, fracción I, inciso d)
 Coahuila	3%	Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza: Artículo 58, numeral 1, inciso a), fracción II, punto v	 San Luis Potosí	5%	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí: Artículo 156, fracción I
 Colima	3%	Código Electoral del Estado de Colima: Artículo 64, fracción X	 Sinaloa	5%	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa: Artículo 65, fracción A, inciso a), numeral 5
 Durango	3%	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango: Artículo 29, numeral 1, fracción X; y 37 numeral 2	 Sonora	3%	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora: Artículo 92, fracción I, inciso d)
 Edo. de México	3%	Código Electoral del Estado de México: Artículo 66, fracción V, inciso a)	 Tabasco	3%	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco: Artículo 72, numeral 1, fracción I, inciso e)
 Guanajuato	3%	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato: Artículo 47, numeral I, inciso e)	 Tamaulipas	3%	Ley General de Partidos Políticos: Artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V
 Guerrero	5%	Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero: Artículo 132, inciso a), fracción V	 Tlaxcala	6%	Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala: Artículo 87, apartado A, fracción V
 Hidalgo	8%	Código Electoral del Estado de Hidalgo. Artículo 30, fracción I, inciso e)	 Veracruz	3%	Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: Artículo 50, apartado A, fracción V
 Jalisco	3%	Ley General de Partidos Políticos: Artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V	 Yucatán	*	Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatan: Artículo 52, fracción III, Inciso B
 Michoacán	3%	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo: Artículo 112, fracción V	 Zacatecas	5%	Ley Electoral del Estado de Zacatecas. Artículo 52, numeral 1, fracción XI, párrafo segundo

\* Mínimo el **25%** y máximo el **50%** del financiamiento para actividades específicas que representa el **7%** de las actividades ordinarias permanentes